

Número 2545

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 375/94, a instancia del Procurador señor Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Torregrosa Jara, Enma Lozano García, José Francisco Torregrosa Lozano y Blas Torregrosa Lozano, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 28 del mes de abril, en su caso, por segunda el día 31 del mes de mayo, y por tercera vez el día 30 del mes de junio del año actual, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima.—El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, condiciones y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Relación de bienes objeto de subasta:

1) En término municipal de Ceutí, calle Doctor Marañón, sin número de policía, sitio de las Eras, un solar para edificar, de cabida, ciento dieciséis metros cuadrados, que linda: frente, orientado al Sur, con la calle Doctor Marañón; derecha entrando, con la finca que seguidamente se describe, bajo el número dos; izquierda y espalda, con terrenos del Ayuntamiento de Ceutí.

Tipo de tasación: un millón treinta mil pesetas.

2) Edificio en la villa de Ceutí, calle Doctor Marañón, sin número de policía, compuesto de dos plantas, la baja con destino a almacén, que carece de distribución interior, con una superficie construida de ciento cinco metros cuadrados, y la planta alta, con destino a vivienda, distribuida en vestíbulo de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina despensa, cuarto de baño y terraza, de ciento diez metros cuadrados de superficie construida. Provista de pavimentación, electricidad, alcantarillado y agua, y linda: frente, orientado al Sur, con la calle Doctor Marañón; derecha entrando, con Juan Torregrosa Brao; izquierda, con la finca descrita bajo el número uno, y espalda, con terrenos del Ayuntamiento de Ceutí.

Tipo de tasación: siete millones doscientas diez mil pesetas.

3) Una casa situada en la villa de Ceutí, calle Don Eloy, sin número, hoy con el número 92, en el barrio de las Vacas, una casa de habitación y morada que mide veinte metros de frente y ocupa en su figura irregular la total superficie de ciento dos metros cuadrados, y que linda: Norte, con la calle Navarro; por el Este, con José Oliva; por el Oeste, con la Plaza Pública, y Norte, con la calle Don Eloy. Inscrita al tomo 189, libro 16, folio 98, finca 2.288.

Tipo de tasación: cuatro millones ciento veinte mil pesetas.

Dado en Molina de Segura a 26 de enero de 1995.—
El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.